



Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas, del Centro de
Investigación en Materiales Avanzados (CIMAV SC)**



INDICE

TITULO PRIMERO

- DISPOSICIONES GENERALES
- PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
- CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
- PENAS CONVENCIONALES
- GARANTÍAS
- MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN LAS MISMAS
- CRITERIOS PARA LA COMPRA DE BASES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA
- PRÓRROGAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN
- CONVENIOS
- EXCEPCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS
- DEVOLUCIÓN DE PROPOSICIONES DESECHADAS
- DOS O MAS PROPUESTAS SOLVENTES
- ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR LOS PARTICULARES
- REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS
- AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO
- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE CANCELAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O LOS TRABAJOS CONTRATADOS
- CONDICIONES DE PAGO

TITULO SEGUNDO

POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

TITULO TERCERO

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA



INTRODUCCIÓN

Con el objeto de simplificar y propiciar una mejor aplicación de las normas que regulan las actividades de la contratación de las Obras Públicas y los Servicios Relacionados con las Mismas, se estimó conveniente someter el presente documento denominado Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a la aprobación del Consejo de Administración del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C., una vez que fue revisado por los miembros del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de emitir el documento que, independientemente de incorporar, bajo una estructura accesible, la normatividad de la materia, así como los lineamientos determinados y difundidos por la Secretaría de la Función Pública y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; propone la aplicación de todas las disposiciones que en materia de planeación y programación se encuentran vigentes, la forma de acreditar la personalidad de los participantes, así como los Acuerdos que expiden conjuntamente la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Asimismo y siendo el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que por sus funciones tiene la oportunidad de conocer la diversidad de situaciones que con frecuencia se le presentan en las materias señaladas, dentro del documento a que se hace referencia, se estimó conveniente remitir, para su aplicación, los supuestos no previstos por el marco regulatorio respectivo, sobre temas relativos a las penas convencionales, la cesión de derechos de cobro, las garantías y el cumplimiento de los contratos, con la finalidad de unificar los criterios de actuación en el CIMAV



ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente documento, se circunscribe a las áreas administrativas y académicas del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C., encargadas de llevar a cabo los procesos de contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas y la vigilancia y supervisión de los contratos que se requieran para el cumplimiento de los programas y metas encomendados al CIMAV.

OBJETIVO

El presente documento tiene como finalidad establecer criterios que permitan, con la oportunidad que determina la Ley, realizar las operaciones en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas a cargo del CIMAV.

Las políticas, bases y lineamientos se entenderán como normas de observancia obligatoria en el CIMAV y regirán en todas las áreas que intervengan directa e indirectamente en las operaciones a que se refieren dichas políticas, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas.

Las políticas, bases y lineamientos contenidos en este documento, establecen criterios que permiten la modernización, el desarrollo administrativo, la desconcentración de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Bajo este contexto, el titular del CIMAV expide las políticas, bases y lineamientos cuyo contenido es el siguiente:

- A) Orientar la función de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme lo establece la normatividad en la materia y los procedimientos de operación, registro, control e información para dichas funciones;



B) La aclaración de las competencias para la realización de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como su proceso de ejecución, según su importe y características, de manera que se asegure su ejecución en cantidad, calidad y con la oportunidad requerida por las áreas solicitantes del CIMAV.

El fortalecimiento del registro, control y seguimiento de las operaciones derivadas de la función de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para la oportuna información de las mismas

DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Adjudicación.- El acto por medio del cual una autoridad competente atribuye o reconoce a una persona el derecho de gozar de un bien patrimonial.

Adjudicación directa.- Procedimiento de contratación.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas.- Se refiere a los aspectos que comprende el artículo 3° y 4° de la Ley.

Área solicitante.- La que de acuerdo con sus necesidades y presupuesto aprobado, requiere la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para la eficaz realización de los programas y funciones que le han sido conferidas. Es la responsable de supervisar la calidad de las obras públicas o prestación de los servicios y de verificar el cumplimiento del contrato u órdenes de compra. Es el área que establecerá las especificaciones y normas de carácter técnico como referencia para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Anticipo.- Pago por adelantado.

Bitácora.- Instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente



durante el desarrollo de la obra pública, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios relacionados con obra pública.

CIMAV.- Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.

CIR.- Invitación a cuando menos tres personas.

Código Civil o CCF.- Código Civil Federal.

Comité.- Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CIMAV.

Congreso General: Es la reunión en sesión conjunta de las Cámaras de Senadores y Diputados.

Contrato.- Acuerdo de voluntades en el que dos o más partes crean, modifican o extinguen obligaciones.

Convenio.- Es el acuerdo de dos o más personas para transferir modificar o extinguir obligaciones plasmadas en un contrato.

Convocante.- El Departamento de Adquisiciones del CIMAV que inicia un procedimiento de contratación de obra pública o de contratación de servicios relacionados con las mismas.

Constitución.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contraloría.- Secretaría de la Función Pública.

DA.- Departamento de Adquisiciones.

DAF.- Dirección de Administración y Finanzas.

DG.- Dirección General.

Dictamen.- El documento en el que se establece, mediante los antecedentes, desarrollo y resultados, la opinión o juicio que se toma o emite por parte de un servidor público como respuesta.

Dictamen técnico.- El documento en el que se establece, mediante los antecedentes, desarrollo y resultados, el punto de vista del servidor público que lo suscribe como respuesta al caso de interés.



Disposición.- Artículo, precepto de una ley o reglamento o resolución, fallo o decisión de un tribunal.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Egresos.- Es el conjunto de erogaciones aprobadas por el Congreso General, que realiza el Gobierno Federal, denominado Gasto Público Federal.

Estimación.- La valuación de los trabajos ejecutados en el período pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajo realizados. Es el documento en el que se consigna las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de los costos.

Excepción a la licitación pública.- Procedimiento de contratación previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley y artículos 44 al 48 del Reglamento.

Gasto de capital o de inversión: Las erogaciones en bienes muebles e inmuebles y servicios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, y demás gastos en programas y proyectos de inversión que contribuyen a incrementar los activos fijos, necesarios para la prestación de los bienes y servicios públicos. El gasto de capital tiene el carácter de no regularizable y afecta las partidas de gasto de los capítulos de bienes muebles e inmuebles y obras públicas, comprendidas en estas últimas, las erogaciones realizadas con cargo a los capítulos de gasto de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, por concepto de bienes y servicios relacionados con las obras públicas por administración directa. Los bienes adquiridos o construidos bajo este rubro de gasto, corresponden con el activo fijo de las dependencias y entidades.

Ley o LOPSRM.- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Licitante.- La persona moral o física que participe en cualquier procedimiento de Licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

LP.- Licitación pública.

LPI.- Licitación pública internacional.

LPN.- Licitación pública nacional.



PAAAS.- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Órgano Interno de Control.- La Contraloría Interna en el CIMAV.

Orden de Compra.- Documento por el cual puede el CIMAV formalizar obras públicas y contratación de servicios relacionados con las mismas, contando como mínimo con los elementos a que se refiere el artículo 46 de la Ley.

Contratista / Prestador de servicio.- Persona física o moral que celebra órdenes de compra o contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, relacionados con bienes inmuebles con el CIMAV.

PND.- Plan Nacional de Desarrollo.

Reglamento o RLOPSRM.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SF.- Subdirección de Finanzas.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Servicios.- Las acciones relacionadas con obra pública que en forma especializada realiza, a solicitud del CIMAV, una persona física o moral que tiene obligaciones a través de órdenes de compra o contratos administrativos con el CIMAV.

Residente de obra o Supervisor de obra interno.- Es el funcionario público designado por el Director General del CIMAV, quién está facultado para representar en el ámbito técnico del CIMAV ante el contratista. Es el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión y autorización de los trabajos, incluyendo aprobación, recepción, determinación cuantificación, liquidación y finiquito de los mismos, a través de estimaciones, o resoluciones de los pagos respectivos que se presentaron por el contratista.



MARCO JURÍDICO

El presente documento tiene como marco jurídico el siguiente:

- 1.- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de febrero de 1917.
- 2.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- 3.- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- 4.- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- 5.- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 6.- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 7.- Ley sobre la Celebración de Tratados.
- 8.- Código Civil Federal.
- 9.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 10.-Código Federal de Procedimientos Civiles
- 11.-Ley Federal de Instituciones de Fianzas
- 12.-Ley del Impuesto al Valor Agregado
- 13.-Ley de Impuestos sobre la Renta
- 14.-Ley Federal de Derechos
- 15.-Ley Federal del Trabajo
- 16.-Ley General de la Deuda Pública
- 17.-Ley General de Asentamientos Humanos
- 18.-Ley de Concursos Mercantiles
- 19.-Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- 20.-Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (Para el ejercicio fiscal del año que corresponda).
- 21.-Tratados Internacionales.
- 22.-Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- 23.-Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.



- 24.-Reglamento del Art. 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas a favor el CIMAV.
- 25.-Reglamento de la Ley de Impuestos sobre la Renta
- 26.-Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- 27.-Reglamento del Registro de la Propiedad Federal
- 28.-Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 D.O.F. 30/05/2001.
- 29.-Oficio No. SP/100/Del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET). D.O.F. 23/08/04.
- 30.-Oficio No. SACN/300/247/2004. Fomento a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción. D.O.F. 26/05/04.
- 31.- Acuerdo que establece los lineamientos para efectuar la revisión y ajuste del precio del acero en los contratos y pedidos formalizados al amparo de las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos D.O.F. 21/05/04
- 32.-Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación. D.O.F 5/01/04
- 33.-Decreto por el que se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se reforman el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. D.O.F. 13/06/03
- 34.-Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio. D.O.F. 28/02/03.
- 35.- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F 28/02/03.



- 36.-Oficio Circular No. 003/2002 Relativo a la Remisión por parte de los O.I.C. del Informe Mensual del Avance Físico-Financiero. D.O.F. 2/05/02.
- 37.-Oficio No. UNAOPSPF/309/AD/0377 al 397/2002 proporcionalidad de la pena convencional de incumplimiento de contratos. D.O.F. 10/04/02.
- 38.-Oficio No. 200/223/2001 Mediante el Cual se Informa de la Participación de la Unidad en los Comités. D.O.F. 17/09/01.
- 39.-Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. D.O.F. 9/8/00.
- 40.-Oficio Circular mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, en lo relativo a la acreditación de los proveedores y contratistas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. D.O.F. 20/10/99
- 41.-Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que estos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública. D.O.F. 11/04/97.
- 42.- Acuerdo que establece el Programa de Austeridad Presupuestaria y de Ahorro en la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 43.-Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica (D.O.F. del 17 de enero del 2002).
- 44.-Oficio Circular No. SP/100/0128/2004 para la aplicación de criterios normativos en procedimientos administrativos. D.O.F. 9/2/04.



45.-Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas (D.O.F. del 4 de agosto de 1997).

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que es de orden público, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación del gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas. Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1 de la LOPSRM, corresponde al Consejo de Administración emitir, bajo su responsabilidad las Políticas, Bases y Lineamientos en las materias aludidas.
2. En acatamiento a lo señalado, el Consejo de Administración autoriza las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se entenderán como Normas Internas de observancia obligatoria y regirán en todas las áreas del CIMAV que intervengan directa o indirectamente en las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Reglamento, así como en otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo los tratados internacionales.
3. Las presentes Normas Internas, deberán actualizarse con todas aquellas disposiciones que de manera específica emitan las secretarías de estado competentes sobre la materia y que resulten obligatorias para el CIMAV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación o comunicadas directamente a éste.
4. Las Políticas, Bases y Lineamientos contenidos en este documento, establecen criterios que permiten la simplificación administrativa, la desconcentración de



funciones y la efectiva delegación de facultades, como se establece en los artículos 1 y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. El CIMAV, a través de la Dirección Académica, entre otras atribuciones tendrá las de:
- a) Mantener actualizados los sistemas de operación, de información, de asesoría y de capacitación a que deban estar sujetas las áreas operativas relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
 - b) Establecer y promover procedimientos dinámicos de análisis, que permitan detectar los apoyos que en lo particular y en lo general requieran las áreas, ya sea a petición expresa de éstas o conforme a los programas que la propia Dirección General estime necesario desarrollar.

6. Cualquier oficio relacionado con las presentes Normas que se haga necesario formular, deberá ser presentado a consideración del Comité de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que en su caso la aprobará después de analizarla y precisar su contenido, salvo aquellas que considere conveniente emitir el Director General.

6.1. En cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 3, Fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección General tomando en cuenta las características, complejidad y magnitud de las obras que se realizan en el CIMAV, para la contratación y ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, estimó conveniente ampliar las funciones de las áreas involucradas, así como la de los servidores públicos responsables que a continuación se describen, para cubrir las necesidades de obras y servicios relacionados con las mismas en el CIMAV :

I. Las áreas responsables son:

- i) De la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas:
 - Dirección General



- Dirección Académica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Residente Interno de Obra/Supervisor Interno de Obra

ii) De la ejecución de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas:

- Dirección General
- Dirección Académica
- Residente Interno de Obra/Supervisor Interno de Obra

II. Para los efectos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice el CIMAV, se calcularán de acuerdo con la tabla que contenga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, aplicado al presupuesto autorizado para realizarlas.

III. Los actos relativos a los procedimientos de contratación, ejecución e información de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se realicen en el CIMAV, serán de la responsabilidad de los servidores públicos siguientes:

a) Servidores públicos responsables de los procedimientos de contratación.

- Director de Administración y Finanzas
- Director Académico
- Director General
- Residente Interno de Obra/Supervisor Interno de Obra
- Jefe del Departamento de Adquisiciones



b) Servidores públicos responsables de los procedimientos de ejecución de los trabajos:

- Residente Interno de Obra/Supervisor Interno de Obra
- Director Académico
- Director General

c) Servidores públicos responsables de los procedimientos de la información.

- Residente Interno de Obra/Supervisor Interno de Obra
- Director Académico

6.2.- El servidor público responsable de la firma de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, será:

- Director General

CAPITULO I

PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

Las áreas de Dirección General, Dirección Académica y la Dirección de Administración y Finanzas, son las responsables de la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, debiendo efectuar la planeación correspondiente de conformidad con las necesidades del CIMAV y atendiendo a las implicaciones de operación e inversión que derivan de esas obras, tomando en cuenta que dicha planeación deberá ajustarse a programas anuales y al Presupuestos de Egresos de la Federación y lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.



En la planeación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, deberá considerarse: la factibilidad de las mismas, de acuerdo a estudios costo beneficio, las acciones que permitan se cuente con recursos, dar prioridad a la continuación de las obras y servicios que estén en proceso, las innovaciones tecnológicas además de prever los recursos necesarios para el desarrollo de las siguientes actividades previas a la ejecución de la obra: Estudios, proyectos y adquisición de equipos y materiales para las obras, entre otros.

La Dirección General y la Dirección Académica, con base en las directrices que dicte la Secretaría de Economía, determinarán los criterios y metodología para la formulación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a los que estarán sujetas todas las áreas del CIMAV. Para efectos de consolidación de dicho Programa, previa revisión del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, todas las áreas involucradas, pondrán a disposición de la Dirección Académica la información respectiva a más tardar el día 15 de febrero de cada año. Una vez consolidado el Programa, lo remitirá a las Secretarías de Economía a más tardar el 31 de marzo de cada año. El programa referido será difundido por la Secretaría de Economía con la indicación de que el documento es de carácter informativo, no implica compromiso alguno y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad para el CIMAV.

CAPITULO II

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Sin perjuicio de los criterios que más adelante se establecen, las áreas se sujetarán a los lineamientos internos que emita el CIMAV dentro del marco de las disposiciones



generales que sobre racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria expidan, conjuntamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Las áreas contratantes de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, serán las facultadas para atender los requerimientos de las áreas técnicas sobre las contrataciones que sobre dichas materias requieran. A tal efecto, podrán contratar mediante los procedimientos que a continuación se indican:

- A) Licitación pública nacional o internacional.
- B) Invitación a cuando menos tres personas
- C) Adjudicación directa.

Las áreas contratantes podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, únicamente cuando se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, entendiéndose como tal, a la autorización global del presupuesto de inversión y de gasto corriente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga al CIMAV al inicio de cada ejercicio, y en el que se indica la calendarización, por capítulo y concepto, en el entendido de que los pagos respectivos deberán programarse de acuerdo al mismo.

Las áreas contratantes, como norma general, adjudicarán los contratos para obras públicas y prestación de servicios relacionados con las mismas a través de licitación pública, salvo lo relativo a las excepciones a ésta.

Las áreas contratantes realizarán las licitaciones públicas, atendiendo las disposiciones vigentes en la materia; las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas; para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del grado de



integración nacional, en lo que a obras públicas y servicios relacionados con las mismas se refiere contenidas en el Acuerdo expedido por la extinta Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), publicado el 24 de noviembre de 1994; el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, emitido por la extinta Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el 3 de marzo del 2000 y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas, emitido por la extinta Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre del año 2000. Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo si concurre (n) alguno (s) de los supuestos siguientes:

- Que resulte obligatorio hacer una licitación internacional conforme a lo dispuesto en los tratados internacionales.
- Que previa investigación de mercado, no exista oferta en cantidad o calidad de contratistas nacionales.
- Que sea conveniente en términos de precio.
- Que sea obligatorio en obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.
- Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten propuestas.

Las áreas contratantes se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos con las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en el artículo 51 de la LOPSRM.



CAPITULO III

PENAS CONVENCIONALES

7. Las penas convencionales por incumplimiento en la ejecución de los trabajos o servicios objeto del contrato, que el CIMAV aplicará a los contratistas y que deberán establecerse en las bases de la licitación o invitación y en los contratos, de conformidad con la naturaleza, plazo de ejecución y magnitud de los trabajos, se sujetarán y aplicarán por:

7.1 El Incumplimiento de la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra y/o servicio; se aplicará como mínimo el dos al millar del importe de los trabajos o servicios no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día de atraso. Esta penalización será determinada en función de la parte de los trabajos o servicios que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado. Se entenderá por montos del contrato, la suma de los importes de los trabajos o servicios faltantes por ejecutar establecidos en el contrato original, en los convenios adicionales y los ajustes de costos de dichos conceptos. Si el contratista continúa ejecutando trabajos o servicios en el periodo de penalización, deben irse ajustando las penas descontando los importes de los trabajos o servicios que se vayan ejecutando.

7.2 Cuando por la ejecución de los trabajos o servicios se presenten atrasos respecto al programa general de erogaciones, se hará una retención del uno por ciento mensual del importe de la obra y/o servicio no ejecutada en ese periodo, según el programa convenido; en caso de ponerse al corriente en el programa de ejecución en el acumulado total del periodo, mensual o quincenal, el contratista podrá recuperar las retenciones. Si concluido el plazo de ejecución de los trabajos o servicios del contrato, el contratista no se ha puesto



al corriente en el programa de ejecución en los términos antes referido, las retenciones se aplicarán en forma definitiva a favor del CIMAV.

7.3 Falta de entrega de partes, elementos estructurales o instalaciones definidas e identificables de la obra y/o servicio para el uso de terceros o para iniciar los trabajos o servicios en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, se aplicará una retención como mínimo del uno por ciento del importe del bien faltante por cada semana de atraso.

7.4 El incumplimiento de las especificaciones que sean detectadas en los trabajos o servicios ejecutados como consecuencia de las pruebas parciales, serán motivo de la aplicación de una retención del 10% del valor del bien y/o servicio o verificación de cualquier concepto de trabajo hasta su corrección, de acuerdo a lo especificado, lo cual se llevará a cabo sin afectar los trabajos subsecuentes de los conceptos contratados. 1

8. En ningún caso las penas convencionales podrán exceder en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento.
9. Los porcentajes indicados en los numerales 7.2 y 7.3, podrán ser modificados cuando el objeto del contrato sea de relativa sencillez o breve plazo de ejecución, para lo cual se deberá elaborar la justificación correspondiente por la Dirección Académica y se incluirán en las bases de licitación o invitación. Estos porcentajes permanecerán constantes durante toda la obra y/o servicio debiendo ser suficientes para asegurar los intereses del CIMAV.
10. En relación con el numeral 7, el titular de la Dirección Académica será el quien autorice la modificación a los porcentajes de penas convencionales y retenciones, previa propuesta de las áreas requirentes de la obra y/o servicio.



CRITERIOS PARA LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES

Además de lo establecido en la primera parte de este capítulo, deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

11. Para la aplicación de las penas convencionales a las personas físicas o morales con las que el CIMAV haya celebrado contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se deberá:
 - a) Investigar la existencia o no de alguna eventualidad de incumplimiento del contrato por las que el contratista haya incurrido, en los supuestos descritos en el numeral 7 en lo referente a las Penas Convencionales.
 - b) Hacer efectivas las retenciones o sanciones en el siguiente documento de pago en el caso de encontrarse trabajos en proceso. De ser el caso de liquidación o recepción de la obra o servicios, se aplicará en los saldos existentes, o bien, si no existen éstos, se harán efectivas las garantías otorgadas.
12. Cuando se re programe una obra y/o servicio, se cambien especificaciones y/o si el contratista obtenga avances suficientes para colocar la ejecución de los trabajos o servicios dentro del programa que hayan provocado la aplicación de las retenciones, el residente de obra deberá emitir un dictamen en el cual se consignarán las razones de la reprogramación y/o las causas de la no aplicación de retenciones, el cual deberá ser firmado por el residente de obra.

CAPITULO IV GARANTÍAS

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 66 de la LOPSRM, los contratistas que celebren contratos en las materias objeto de la misma, deberán garantizar:
 - Los anticipos que en su caso reciban.



- El cumplimiento de los contratos.
- De los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el contratista, en los términos señalados en la legislación aplicable y en el contrato respectivo.

El Departamento de Adquisiciones podrá seleccionar el tipo de garantía, siempre y cuando el tipo se encuentre autorizada en la norma vigente, además permita tener certeza de que las obligaciones del contratista estarán debidamente respaldadas, considerando en todo caso las características, magnitud, plazo de ejecución y complejidad de los trabajos o servicios que consistirá en fianza, carta de crédito o recursos líquidos. Excepto por lo que respecta a la garantía de vicios ocultos, será el contratista el que seleccione el tipo de garantía.

14. La garantía de cumplimiento de contrato no podrá ser menor del diez por ciento del monto total del mismo. Si la ejecución de los trabajos o servicios requiere de varios ejercicios fiscales, esta garantía deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos o servicios faltantes de ejecutar, incluyendo en dicho importe los montos de los ajustes de costos autorizados y las modificaciones que haya tenido el contrato. Las garantías sustituidas se liberarán con la aceptación de las nuevas. Si el licitante o invitado ganador no constituye esta garantía en los plazos establecidos en la LOPSRM, el Departamento de Adquisiciones no formalizará el contrato e informará a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha prevista para la firma, proporcionándole la documentación comprobatoria respectiva. El porcentaje de esta garantía podrá ser incrementado en función del importe de los trabajos o servicios, trascendencia de las obras o servicios, los riesgos para su correcta ejecución o por el tipo de contratación. Tal incremento deberá ser propuesto por el Departamento de Adquisiciones, debidamente



justificado y autorizado por su titular y establecerse desde la convocatoria o invitación. El porcentaje definido permanecerá hasta el finiquito del contrato.

Las modificaciones que sufran los contratos por incrementos al monto y/o plazo, deberán ser garantizados, para lo cual, el contratista dispondrá de quince días naturales contados a partir de su formalización para constituir y presentar al CIMAV la garantía correspondiente; de no hacerlo, no podrá efectuarse pago alguno con cargo al convenio respectivo.

Esta garantía se solicitará únicamente cuando el monto de cada operación, sea superior a la cantidad máxima estipulada en el PEF para la adjudicación directa.

Esta garantía no será solicitada en los casos que especifica la Ley.

15. Las garantías de los anticipos deberán cubrir en su totalidad el monto total otorgado al contratista. Las bases de licitación o invitación y el contrato respectivo, deberán señalar la forma y porcentajes en que deberán otorgarse dichas garantías.

Si los trabajos o servicios comprenden más de un ejercicio presupuestal, las garantías deberá entregarlas el contratista, para el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha del fallo y para los ejercicios subsecuentes, en igual plazo contado a partir de la fecha en la que el Departamento de Adquisiciones le haya notificado al contratista por escrito, el monto total de la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trata.

Las garantías de anticipos, se liberarán cuando se hayan amortizado en su totalidad el importe de los anticipos otorgados.

Si el licitante ganador no presenta las garantías de anticipo, el Departamento de Adquisiciones no hará entrega del importe de los anticipos y le exigirá al contratista inicie los trabajos o servicios en la fecha convenida.



16. El Departamento de Adquisiciones deberá establecer en el contrato respectivo, la obligación de los contratistas de responder por los defectos y vicios ocultos de los trabajos y servicios ejecutados, así como cualquier otra responsabilidad en que incurran en los términos estipulados en el mismo y en el Código Civil Federal.

Esta garantía no podrá ser menor del diez por ciento del monto total del mismo. Dicho porcentaje podrá ser incrementado en función del importe de los trabajos o servicios y/o de la trascendencia de las obras o servicios.

Esta garantía se constituirá a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo la recepción física de los trabajos o servicios, y se liberará una vez transcurridos doce meses contados a partir de dicha fecha.

En su caso, los contratistas deberán presentar los certificados de garantía, de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Si aparecen defectos o vicios ocultos dentro del plazo que cubre la garantía, la contratante deberá notificarlo por escrito al contratista para que los corrija en un plazo no mayor a 30 días naturales; transcurrido este término sin que haya respuesta del contratista, la contratante procederá a hacer efectiva la garantía.

17. El Departamento de Adquisiciones se sujetará a las directrices emitidas por la Dirección de Administración y Finanzas relativas a la constitución, administración y exigibilidad de las garantías señaladas.

Las garantías que los contratistas otorguen a favor del CIMAV, deberán ser mediante fianza emitida por una compañía afianzadora autorizada en los términos de la Ley General de Instituciones de Fianzas, en cuyo caso el contenido será al menos lo que establece el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas o mediante carta de crédito incondicional e irrevocable emitida por un banco de primer nivel satisfactorio para el CIMAV.

La cancelación de las fianzas solamente procederá cuando el residente de obra certifique la recepción física de la obra pública o del servicio. Previa solicitud del contratista o del prestador del servicio, el titular del DA liberará la fianza directamente a la afianzadora que la haya expedido.

CAPITULO V

MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN LOS SERVICIOS

Únicamente se aplicara este tipo de evaluación en los servicios relacionados con la obra pública, siempre y cuando su contratación se realice por licitación pública y estén especificados en las bases del concurso respectivo.

18. Para los efectos de contratación de servicios relacionados con las obras públicas, las áreas contratantes considerarán los conceptos establecidos en el artículo 4 de la Ley de la materia; por lo que con el propósito de buscar las mejores condiciones técnicas y económicas en beneficio del CIMAV, se establece en el proceso de evaluación de las propuestas de servicios relacionados con la obra pública, los mecanismos de puntos y porcentajes, los cuales se aplicarán atendiendo a las características propias de cada servicio y siempre y cuando se demuestre su conveniencia para evaluar las propuestas, salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente deberán utilizarse estos mecanismos, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 38 párrafo tercero de la LOPSRM, lo que deberá señalarse en las bases de licitación o invitación.



En cumplimiento a lo establecido por el artículo 3, Fracción IV, artículo 208, 209 y 210 del RLOPSRM, en el caso de optarse por la evaluación de las proposiciones de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, el Departamento de Adquisiciones, se establecerá un esquema de valoración, porcentual o numérica para la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, considerando las características, magnitud y complejidad de los servicios. Dicho esquema partirá de una escala de 1 a 100 y se verificará lo siguiente:

I.- EN EL ASPECTO TÉCNICO:

La documentación legal y administrativa tendrá un valor de 20 puntos.

La documentación con la que se acredite la experiencia, capacidad técnica y financiera tendrá un valor de 50 puntos.

La documentación técnica relacionada con los trabajos tendrá un valor de 30 puntos.

En lo legal, el contratista tendrá que cumplir con todos los aspectos legales solicitados en las bases de licitación o invitación, para ser evaluado en sus propuestas técnica y económica, ya que el incumplimiento de algún aspecto legal será motivo de desechamiento de la propuesta.

En la elaboración de las bases, el Departamento de Adquisiciones, deberá establecer en las bases el valor individual de cada documento hasta alcanzar el puntaje señalado para cada rubro.



II.- EN EL ASPECTO ECONÓMICO:

La propuesta económica se calificará de la siguiente manera:

Documento	Precios Unitarios (Puntos)	Precio Alzado (Puntos)
Catálogo de conceptos o presupuesto total de los servicios, en el caso de precio alzado.	20	20
Programa de ejecución general de los servicios, en su caso red de actividades, cédula de avances y de pagos programados, así como programas de insumos.	10	30
Análisis de precios unitarios, así como costos de insumos.	20	-----
Desglose de los porcentajes de costos indirectos, costo de financiamiento y cargo por utilidad.	10	10
Cálculo detallado de indirectos.	20	20
Cálculo detallado del costo de financiamiento.	20	20

El Departamento de Adquisiciones, en su caso, deberá determinar e indicar en las bases el valor individual de cada documento hasta alcanzar el puntaje señalado para cada rubro.

CAPITULO VI

CRITERIOS PARA LA COMPRA DE BASES DE LA LICITACION PÚBLICA

19. El costo de las bases impresas para las licitaciones, representará la cuota a pagar por los interesados en participar, y deberá calcularse considerando exclusivamente el monto a recuperar por la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, más el costo de la documentación que les sea entregada, dividiendo el gasto total entre el número mínimo de participantes que se estime adquirirán las citadas bases.



Queda entendido que el Departamento de Adquisiciones no podrá incluir en la cuota de recuperación, costos relativos a indirectos, asesorías, estudios, materiales de oficina, mensajerías u otros que aunque tengan relación en la preparación de las bases, no estén indicados en la LOPSRM.

El costo de las bases de la licitación a través del sistema electrónico "COMPRANET", deberá ser el 90% (noventa por ciento) del que se hubiere determinado para las bases impresas.

Los interesados en consultar las bases impresas de la licitación, tendrán la facultad de hacerlo en el lugar en que se lleve a cabo su venta en el horario señalado en la convocatoria, independientemente de que decidan o no adquirirlas o en la página de Internet del CIMAV (www.cimav.edu.mx).

Las bases de la licitación serán a título gratuito, siempre y cuando el CIMAV no efectúe erogaciones por motivos de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO VII

PRORROGAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCION

20. Será motivo de prórroga lo señalado en el artículo 52 de la LOPSRM, y se hará del conocimiento de las partes a través de la nota en bitácora en la que se especificará las causas que originó dicha prórroga, la que en principio no será imputable al contratista, debiendo asentar las fechas cuando se inicia la contingencia y cuando termina.

Las modificaciones a los contratos serán por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales para determinar



el porcentaje de variación, en tanto que si es al monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación al plazo serán independientes a los de modificación al monto debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento.

El contratista podrá concluir los trabajos o servicios en un plazo menor al establecido en el contrato, no siendo necesario en este caso la celebración de convenio alguno. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo al CIMAV mediante anotación en la bitácora, presentando además, su solicitud y la documentación que justifique la ampliación al plazo.

El CIMAV dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista para la ampliación, deberá emitir el dictamen de resolución por medio del residente de obra, de no hacerlo, la solicitud se tendrá como aceptada. El convenio deberá formalizarse dentro de los quince días naturales siguientes a uno u otro suceso.

El atraso por parte del CIMAV en la formalización de los contratos respectivos, diferirá en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes, mediante un documento en que se señale la(s) causa(s) del retraso y que lo haga constar.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos o servicios, el CIMAV procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar en un dictamen



técnico elaborado por el residente de obra y autorizado por el Director General, que funde y motive las causas que lo originan.

CAPITULO VIII CONVENIOS

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos o servicios, el CIMAV procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar en un dictamen técnico elaborado por el residente de obra y autorizado por el Director General, que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de la LOPSRM, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Las modificaciones a los contratos serán por igual en aumento que en reducción.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, deberán considerarse y administrarse independientes a los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado.

El conjunto de estos programas, determinará el programa de ejecución convenido en el contrato.

Cuando la modificación implique una diferencia superior al veinticinco por ciento, en más o menos, del importé original del contrato, el CIMAV junto con el contratista, podrán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.



Las modificaciones que sufran los contratos por incrementos al monto y/o plazo, deberán ser garantizados, para lo cual, el contratista dispondrá de quince días naturales contados a partir de su formalización para constituir y presentar al CIMAV la garantía correspondiente; de no hacerlo, no podrá efectuarse pago alguno con cargo al convenio respectivo.

Los ajustes, de ser procedente, deberán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, deberán aplicarse a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que se presenten.

21. Modificación por incremento en tiempo y monto.

21.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la LOPSRM, el residente de obra, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, por incrementos al monto y/o al plazo pactados, mediante convenios o convenios adicionales al contrato vigente, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- Que se cuente con presupuesto aprobado y disponible.
- Que se lleve a cabo dentro de la vigencia de los mismos.

21.2 El Departamento de Adquisiciones formalizará mediante convenio con el contratista o prestador de servicios, cualquier modificación que conforme lo señalado anteriormente se acuerde, la cual deberá ser suscrita por el Director General, quién suscribió el contrato original o quien lo sustituya.

21.3 El Departamento de Adquisiciones deberá mantener actualizadas las pólizas de garantía que se deriven de modificaciones al monto y/o al plazo, por lo que requerirán al contratista o prestador de servicios que efectúe el trámite correspondiente, y les presente la documentación respectiva en el plazo que para estos efectos se indique en las bases de licitación o invitación y en el contrato, incluido el señalamiento de que de no contar con la fianza de la



ampliación no podrá efectuarse pago alguno con cargo al convenio modificatorio.

- 21.3** El Departamento de Adquisiciones se abstendrá de llevar a cabo modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un contratista o prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

22. Por ajuste a los costos pactados originalmente.

22.1 En ningún caso procederán ajustes de costos que no hubiesen sido establecidos en las propias bases de la licitación o invitación y en los contratos.

22.2 Cuando se pacte originalmente ajuste de costos conforme al procedimiento que al efecto se hubiere establecido, la aplicación del mismo no implica modificación al contrato, ya que es resultado del cumplimiento de la obligación estipulada, por lo tanto no será necesario celebrar convenio alguno. El ajuste de costos se formalizará con la emisión del oficio de resolución, el cual será generado por el residente de obra, que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

23. De las modificaciones al monto.

Si durante la vigencia del contrato, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al CIMAV, para que éste resuelva lo conducente y celebre el convenio respectivo. El contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización expresa y por escrito, en la bitácora por parte de la residencia de obra.

El CIMAV deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista deberá ampliar o



generar una nueva garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos o servicios por cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios los porcentajes de indirectos, costos por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato, salvo en el caso que varíen los precios.

24. De la ejecución de cantidades adicionales.

Cuando se requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el contratista una vez ejecutados los trabajos o servicios, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia de obra en la fecha de corte más cercana.

25. De la ejecución de conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos o servicios por conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, por parte del residente de obra, deberá presentar los análisis de precios correspondientes para su revisión. La conciliación y la autorización deberán realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, el residente de obra, junto con el contratista, procederá en el siguiente orden y manera, siendo cada alternativa excluyente de la anterior:



- I. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos.
- II. Determinar los nuevos precios, a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.

Para los efectos de esta fracción, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad originales.

26. Requisitos para la formalización de convenios.

26.1 Según el tipo y las características deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. El número o clave de identificación, que en todos los casos deberá ser referido en orden y secuencia al contrato;
- II. El número o clave correspondiente al contrato;
- III. Identificación del tipo de convenio que se realizará así como de cada una de las partes contratantes, asentando los nombres y el cargo de sus representantes, así como el fundamento que se tiene para ello.
- IV. Las declaraciones que cada una de las partes debe hacer;
- V. El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se vayan a realizar;
- VI. La estipulación por la que las partes acuerdan que con excepción a lo que expresamente se declara en los términos del convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;
- VII. Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, se deberá de señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerado el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido, y



VIII. Cuando el convenio implique un incremento al monto, además, se deberá considerar lo siguiente:

- a. Que el importe del convenio esté indicado con número y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original, y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;
- b. Que se indique la obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, misma que será conjunta, solidaria e inseparable.

CAPITULO IX

EXCEPCIÓN DE OTORGAMIENTO DE GARANTIAS

Para los casos previstos por el artículo 42, fracciones IX y X, el Director General será el facultado, bajo su responsabilidad, de exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento de contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato, se solicitará únicamente cuando el monto de cada operación, se estime superior a la cantidad máxima estipulada en el PEF para la adjudicación directa.

CAPITULO X

DEVOLUCIÓN DE PROPOSICIONES DESECHADAS

El Departamento de Adquisiciones devolverá a los licitantes o invitados que lo soliciten, la documentación de las propuestas que se desechen, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancia subsecuentes.



Agotados dichos términos, el Departamento de Adquisiciones procederá a la devolución de las propuestas desechadas. Las proposiciones desechadas que no se solicite su devolución, serán enviadas al archivo y conservadas por cinco años a partir del año que se recibieron, conforme a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CAPITULO XI DOS O MÁS PROPUESTAS SOLVENTES

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes o invitados, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación o invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CIMAV, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el CIMAV, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el CIMAV.

CAPITULO XII ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR LOS PARTICULARES

Cualquier persona podrá promover y presentar a consideración del CIMAV, en el Departamento de Adquisiciones, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, debiendo proporcionar la información suficiente que permita su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones al CIMAV. Dichos estudios, planes y programas serán evaluados por el Director Académico y por el residente de obra. Quienes determinarán los estudios, planes y programas que resulten viables para el CIMAV, los cuales se tomarán en cuenta para incluirlos en los programas de obras.



CAPITULO XIII

REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS

Para que un contratista sea dado de alta en el registro de contratistas, deberá solicitar la alta en dicho registro proporcionando la siguiente información:

- I. Nombre o razón social y domicilio de la contratista;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- III. Relación de accionistas;
- IV. Nombre de sus representantes legales, así como la información relativa a los documentos que los acrediten como tales, y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. Especialidad de la contratista y la información relativa a los contratos de obras o servicios que lo acrediten;
- VI. Experiencia acreditada con contratos de obras o servicios;
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera, y
- VIII. Antecedentes de cumplimiento de contratos.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que de lugar a efectos constitutivos de derechos y obligaciones, y sin que represente algún costo a las personas físicas o morales que pretendan inscribirse en el mismo.

La confirmación o negativa de la inscripción en el registro de contratistas, será comunicada por el CIMAV a los interesados en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud respectiva.

La información contenida en el registro de contratistas del CIMAV, deberá proporcionarse a cualquier otra dependencia o entidad que así lo solicite para efectos de sus procedimientos de contratación, salvo la que sea de carácter reservado o



confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Tratándose de procedimientos de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, la selección de participantes podrá hacerse de entre los contratistas que se encuentren inscritos en el registro, en atención a su experiencia, especialidad y capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que hayan celebrado con el CIMAV. Asimismo, se considerarán los contratistas cuyo domicilio se encuentre más cerca de la zona donde se pretenden ejecutar los trabajos o prestar los servicios, y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás necesarios de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

El registro permanente de contratistas será administrado por el Departamento de Adquisiciones.

Los contratistas que en un concurso, ya sea por invitación o licitación, proporcionen la totalidad de la información antes mencionada, serán automáticamente incluidos en el padrón de registro de contratistas del CIMAV.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cuando el CIMAV niegue la inscripción del contratista que así lo solicite y cumpla con la información requerida, los interesados podrán interponer la inconformidad a que alude el artículo 83 de la LOPSRM, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se de a conocer la negativa.



CAPITULO XIV AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO

Los servidores públicos encargados de autorizar los proyectos ejecutivos son el Director General y el Director Académico, quienes decidirán y aprobarán los proyectos para la realización de obras o servicios, serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven al cabo conforme a lo previsto y autorizado, así como de todas las modificaciones que se realicen a dichos proyectos. Los servidores públicos antes referidos serán los responsables de que los proyectos autorizados se encuentren totalmente terminados.

Tratándose de proyectos de Obras de gran complejidad, corresponderá al Director Académico y al residente de obra, emitir el dictamen técnico que justifique el carácter de dichas Obras, así como verificar los avances de los proyectos respectivos. El CIMAV, por medio del Director Académico y del residente de obra, deberán al determinar el proyecto y programa de realización de cada contrato, prever el presupuesto requerido en forma total y por ejercicios presupuestales; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones, en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; el análisis costo beneficio que elaboren, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría; bases de licitación y modelos de contratos necesarios para la realización de los trabajos. Los programas de ejecución de los trabajos indicarán las fechas previstas de comienzo y termino de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde deban realizarse, es decir, todo lo necesario para que los licitantes o invitados puedan preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.



CAPITULO XV

SERVIDOR PÚBLICO REPOSABLE DE CANCELAR EL PROCESO DE CONTRATACION O LOS TRABAJOS CONTRATADOS

Para efectos de la suspensión temporal, de todo o parte del proceso de contratación o los trabajos contratados, así como para la rescisión o la terminación anticipada, el Director General del CIMAV será el único autorizado para formalizarla. El Director Académico y el residente de obra generarán un dictamen técnico donde fundamenten la suspensión temporal, de todo o parte del proceso de contratación o los trabajos contratados, así como para la rescisión o la terminación anticipada. En base a éste, el Director General basara su autorización.

CAPITULO XVI

CONDICIONES DE PAGO

El CIMAV realizará pago a contratistas, ya sea de anticipos o estimaciones, mediante emisión de cheque bancario (con la leyenda depósito a cuenta) o depósito y/o transferencia electrónica bancaria, para lo cual los contratistas deberán proporcionar la siguiente información:

- a) Nombre de la institución bancaria.
- b) Número de cuenta bancaria.
- c) Clabe bancaria 18 dígitos.
- d) Sucursal de la institución bancaria

Los pagos de las estimaciones se realizarán dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción de la estimación y entrega del comprobante correspondiente, o especificación en contrario establecida en cada contrato.



El lugar de pago de los anticipos y estimaciones a los contratistas tratándose de cheque bancario, será la Departamento de Contabilidad del CIMAV, ubicado en Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua.

TITULO SEGUNDO POLÍTICAS

1. POLÍTICAS GENERALES:

1. Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo el CIMAV, deberá realizarse con estricto apego a lo establecido por la Ley, el Reglamento, y disposiciones derivadas de la misma, así como conforme a las presentes políticas, bases y lineamientos.
2. La DG será la única instancia legalmente facultada y reconocida en su respectivo ámbito de competencia, para atender los requerimientos y necesidades de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
3. La DG a través de la DAF y del supervisor interno, son las unidades facultadas para instrumentar los actos de contratación y adjudicación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, llevando a cabo las siguiente políticas:
 - Conducir sus actividades, conforme al programa operativo anual de inversiones y gasto corriente que se autorice.
 - Atender con eficiencia los requerimientos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de las áreas que así lo soliciten, de manera sistemática, eficaz y programada.
 - Conocer y apegarse a los montos de actuación para la adjudicación de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados



con las mismas, de acuerdo a los rangos establecidos en el PEF., publicado anualmente en el D.O.F.

- Efectuar la contratación de las obras públicas y servicios mediante licitación pública, exceptuado aquellas que por el importe de las mismas y circunstancias previstas por la Ley, se pueden adjudicar de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracciones II y III de la Ley.
- Someter a consideración del Comité, para que en su caso se dictamine, la procedencia de celebrar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, únicamente en los casos y supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley.
- Informar al Comité sobre los procedimientos de contratación que se realicen bajo el amparo de las fracciones II, IV y V, del artículo 42, en los casos que éste no haya dictaminado resolución, una vez concluido dicho procedimiento.
- Vigilar que en los procesos de contratación en cualquiera de sus tres modalidades (artículo 27 de la Ley), se observen las mejores condiciones de costo y oportunidad, aplicando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el CIMAV.
- Adjudicar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.
- Programar y dar trámite a los pagos a contratistas por concepto de anticipos, estimaciones y ajuste de costos, de conformidad con los procedimientos y tiempos establecidos.
- Informar sobre la ejecución de las obras, a través de los requerimientos de información establecidos en las presentes políticas, bases y lineamientos, y demás disposiciones aplicables en la materia que para tal efecto establezca la normatividad o determine la SFP conforme a las autorizaciones presupuestales.



- Elaborar el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y remitirlo a la Secretaría de Economía.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, las disposiciones derivadas de la misma y las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La DAF, a través de sus diversas áreas administrativas, así como el residente de obra, estarán facultados para instrumentar y llevar a cabo las acciones y actos inherentes para el cumplimiento de las anteriores políticas generales.

1. ANTICIPOS.

Tratándose de obras públicas cuyo proceso de fabricación sea superior a noventa días, podrá otorgarse por lo menos el veinticinco por ciento de anticipo, siempre y cuando así lo requiera el contratista. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado conforme a lo siguiente:

- a) En las convocatorias de las LP, bases, solicitudes de cotización, órdenes de compra y en los contratos, deberán indicarse las condiciones y porcentaje del anticipo.
- b) El anticipo podrá otorgarse hasta por un treinta por ciento del monto total del contrato u orden de compra asignado.
- c) El importe del anticipo que se otorgue deberá pactarse a costo fijo.
- d) Los contratistas deberán garantizar a satisfacción del CIMAV, la totalidad del monto de los anticipos que se otorguen.

2. PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR EN PROCESOS DE CONCURSO.

2.1. LICITACION PÚBLICA.



Los servidores públicos autorizados para presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a la LP, será cualquiera de los titulares de las áreas siguientes:

- Dirección General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Finanzas
- Jefe del Departamento de Adquisiciones

El DA en conjunto con el Departamento de Contabilidad, por medio de sus titulares, serán los responsables de vender las bases de LP que sean adquiridas de manera impresa por la convocante; será responsabilidad del titular del DA y del residente de obra, recibir las propuestas (técnicas y económicas) y revisar la documentación que presenten los proponentes antes del acto de presentación y apertura de propuestas, así como de registrar la asistencia de los proponentes en los diferentes actos públicos de la LP. En el caso de que en el proceso licitatorio se soliciten muestras, el residente de obra será quien las reciba.

Además del personal antes mencionado, podrán participar en las LP:

- Los representantes del Órgano Interno de Control.

El titular de la DA, remitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, una invitación por escrito al Órgano Interno de Control, a fin de que participen en los diferentes actos públicos de la LP. En dicha invitación se adjuntará copia de la convocatoria y las bases.



2.2. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Los actos inherentes a las CIR, podrán ser presididos, conducidos y suscribir documentos referentes a dichos actos, indistintamente por los titulares de las siguientes áreas:

- Dirección General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Finanzas
- Jefe del Departamento de Adquisiciones

Los titulares de la DAF y DA, serán los responsables de: verificar que se entregue oportunamente a los invitados de la CIR las bases; en el acto de presentación y apertura de propuestas recibir las propuestas (técnicas y económicas) y será responsabilidad del titular del DA y del residente de obra revisar la documentación que presenten los proponentes antes de este acto; así como de registrar la asistencia de los proponentes en los actos de la CIR. En el caso que en el proceso de la CIR se soliciten muestras, el residente de obra será quién las reciba.

Además del personal antes mencionado, podrán participar en las licitaciones públicas:

- Los representantes del Órgano Interno de Control.

El titular del DA, remitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío de las invitaciones a la CIR, una invitación por escrito al Órgano Interno de Control, a fin de que participe en los diferentes actos públicos de la CIR. En dicha invitación se adjuntará copia de las bases.



3. FIRMAS DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA, ASI COMO SUS MODIFICACIONES.

3.1. FIRMA DE CONTRATOS.

Los contratos serán firmados por el titular de la Dirección General del CIMAV.

3.2. FIRMA DE ÓRDENES DE COMPRA.

Las órdenes de compra serán firmadas por los titulares de:

- Departamento de Adquisiciones (en calidad de elaboración del documento).
- Subdirección de Finanzas (en calidad de revisor).
- Dirección de Administración y Finanzas (el que autoriza)

En caso de ausencia de cualquiera de los servidores públicos antes mencionados, podrán firmar las órdenes de compra los servidores públicos que éstos determinen.

3.3. FIRMA DE MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se efectúen a los contratos, deberán de formalizarse por los servidores públicos que originalmente los suscribieron o en su caso, por quienes los hubieren sustituido en el cargo en forma temporal o definitiva. En el caso de las modificaciones de las órdenes de compra, estas serán autorizadas por el titular del DA.



4. PLANEACION, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION DE OBRAS

El CIMAV formulará sus programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando lo establecido en la Ley.

4.1. PROGRAMA DE OBRAS.

El programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas, se elaborará por parte del residente de obra con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

El residente de obra recabará los requerimientos de obra pública, mantenimientos mayores de las instalaciones y servicios relacionados, a fin de que integre el Programa Anual de Obras, considerando lo estipulado en la Ley y su Reglamento.

4.2. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PARA LAS CONTRATACIONES.

Para la aplicación de los recursos en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se deberá contar con suficiencia presupuestal, la cual deberá proporcionarla el DP.

Para la celebración de los procedimientos de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, la DAF tomará en consideración el importe que le fue asignado observando los montos de actuación que establece el PEF.

En materia presupuestal, además de lo anterior, se deberá prever los requisitos para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que señala Ley, así como las disposiciones referidas en el reglamento.



TITULO SEGUNDO LINEAMIENTOS

1. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.

Se establecerá el Comité de Obras Públicas cuyas funciones, la integración, formas de sesionar y sus atribuciones, se deberán contemplar lo establecido en la Ley y su Reglamento.

2. LINEAMIENTOS DE CONTRATACION.

Para que el CIMAV pueda iniciar la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, ya sea por administración directa o por precios unitarios, será necesario que se verifique lo siguiente:

- a) Dependiendo del tipo de contrato, el residente de obra será el responsable de verificar y llevar a cabo los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería; las especificaciones técnicas generales y particulares, las normas de calidad correspondientes; el presupuesto de obra total y de cada ejercicio, según sea el caso; el programa de ejecución, los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo y, en su caso de equipo de instalación permanente, ya sea que estos sean proporcionados por el CIMAV o por los contratistas. Tratándose de servicios, se deberá contar con los términos de referencia, los programas de prestación de servicios, la plantilla y organización del personal y el presupuesto de los trabajos.
- b) Que se haya garantizado y formalizado el contrato o el acuerdo de ejecución en el caso de contrato por administración directa.
- c) Que se haya designado por escrito a la persona o personas que se encargarán de la residencia de la obra.



El CIMAV bajo su responsabilidad podrá contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a lo establecido en la Ley.

La DG a través de la DAF, al formular contrato alguno, deberá observar que éste contenga como mínimo lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

Los servidores públicos del CIMAV que decidan y aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios, serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo previsto y autorizado, así como todas las modificaciones que se realicen al proyecto, de conformidad al Reglamento.

La DG, a través de la DAF, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, observando en todo momento lo señalado por la Ley.

3. DE LAS CONVOCATORIAS Y BASES DE CONCURSOS Y LICITACIONES.

Las convocatorias que emita el CIMAV por conducto del DA, podrá referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas e invariablemente deberán contener los requisitos señalados en la Ley, considerando además las necesidades específicas de cada obra o servicio, las cuales las proporcionará el residente de obra.

De igual manera, las bases que emita el CIMAV deberán contener como mínimo los señalamientos a que alude la Ley y su Reglamento.



4. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Como parte de la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el residente de obra observará las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el sitio en donde se desarrollarán los trabajos.

Asimismo, y siempre que sea requerido por la normatividad aplicable, previo a la realización de los trabajos, el residente de obra, tramitará y objetará de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, etc., precisando incluso, en las bases del concurso correspondiente, aquellos trámites que corresponda realizar al contratista. El residente de obra será el responsable de proporcionar y tramitar toda la información necesaria y que sea requerida por el contratista para realizar los trámites correspondientes para obtener los permisos y licencias necesarios.

El CIMAV a través de la DAF, le requerirá al residente de obra la integración y entrega, en el tercer trimestre del año en curso, el proyecto del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del siguiente ejercicio presupuestal, mediante la consolidación de la información que le remitan las diversas áreas del CIMAV, considerando los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones requeridos para el desempeño de sus funciones.

Para los efectos de la consolidación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el residente de obra enviará a todas las áreas del CIMAV, los criterios y metodología una vez que se inicie el proceso programático presupuestal, para que estas últimas envíen sus requerimientos.



Las áreas involucradas enviarán al residente de obra, para efecto de su consolidación, la información respectiva a más tardar el 15 de agosto de cada año para efectuar el proyecto del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del siguiente ejercicio presupuestal.

El proyecto de Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio siguiente, se ajustará de acuerdo a la autorización del presupuesto que otorgue la H. Cámara de Diputados. El Programa Anual antes citado, será el documento rector de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realizará el CIMAV, por lo que deberá mantenerse actualizado, a petición de las áreas del CIMAV.

El Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá observar la aplicación de los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal establecidos en el decreto del PEF, así como las disposiciones que sobre esta materia emitan la SHCP y la Secretaría de la Función Pública.

Será requisito indispensable para aceptar las requisiciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se encuentre debidamente integrado su requerimiento en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuando la contratación, en el caso de recursos fiscales y propios, rebase un ejercicio presupuestal, será necesario obtener previamente la autorización de la SHCP para asumir los compromisos que rebasen las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio fiscal correspondiente, determinando el presupuesto total y el relativo a cada uno de los ejercicios. En la formulación de los presupuestos de cada uno de los ejercicios que abarque el proyecto, se deberá incorporar la parte correspondiente, atendiendo a las cotizaciones que en su momento se encuentren vigentes. En estos casos se deberá observar lo dispuesto por la Ley correspondiente a Presupuesto.



En la aplicación de la adjudicación directa bajo el amparo del artículo 43 de la Ley, no será necesario efectuar contratos, únicamente se realizarán órdenes de compra

Una vez integrado el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será sometido a aprobación del Comité, una vez aprobado, será enviado a la Secretaría de Economía a más tardar el 31 de marzo de cada año.

No podrá llevarse a cabo el proceso de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas sin la autorización presupuestal y deberá presentarse la solicitud expresa de las áreas que así lo requieran.

Para la contratación de obras públicas, la DAF, deberá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, con un avance de su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión.

Para lo anterior, el residente de obra y la DAF, deberán prever y acordar, si así se requiriese, por la falta de personal o tiempo para su desarrollo, la contratación de profesionales en cualquiera de las especialidades de la obra pública, dentro del presupuesto que al efecto le sea asignado.